



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 683 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4050/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.342.487”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que en la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – **Regional Bogotá** libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **1.012.342.487**, por la obligación contenida en la **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015**, por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644.350,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 106 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **1.012.342.487**, fue notificada en **EL PERIODICO EL ESPECTADOR** el día **05 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

Revisó y proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Linea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 683 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4050/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.342.487”

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.012.342.487**, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **Resolución No. 106 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 1.012.342.487**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644.350,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$210.488,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$934.838,00) M/CTE**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad y hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 683 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4050/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.342.487”

el acreedor y el deudor; y que el numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 4050/2017 adelantado en contra de JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.012.342.487, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644.350,00) M/CTE, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 ascienden a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$210.488,00) M/CTE, de Costas Procesales la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00) M/CTE, para un GRAN TOTAL de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$934.838,00) M/CTE, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 683 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4050/2017 ADELANTADO EN CONTRA DE JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.012.342.487”

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado **JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **1.012.342.487**.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado **JHONATAN ALEXANDER CARRILLO MENDEZ** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **1.012.342.487**, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez *g*